ISSN 2704-8012

European Journal of Privacy Law & Technologies

2020/1



G. Giappichelli Editore

European Journal of Privacy Law & Technologies

Directed by Lucilla Gatt

2020/1

G. Giappichelli Editore

European Journal of Privacy Law & Technologies
On line journal
Italian R.O.C. n. 25223

G. GIAPPICHELLI EDITORE - TORINO
VIA PO, 21 - TEL. 011-81.53.111 - FAX 011-81.25.100
http://www.giappichelli.it



The Journal is one of the results of the European project TAtoDPR (Training Activities to Implement the Data Protection Reform) that has received funding from the European Union's within the REC (Rights, Equality and Citizenship) Programme, under Grant Agreement No. 769191.

The contents of this Journal represent the views of the author only and are his/her sole responsibility. The European Commission does not accept any responsibility for use that may be made of the information it contains.

Published Online by G. Giappichelli in June 2020
www.ejplt.tatodpr.eu

SENTENCIAS DEL TRIBUNAL SUPREMO
(SALA 3A DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO)
STS 4501/2016 - ECLI:ES:TS:2016:4501

Adrián Palma Ortigosa
Assistant Researcher at Universidad de Sevilla

Hechos:

Una ciudadana ejercita su derecho de acceso en relación a los datos personales de ella que obran en de una entidad mercantil de seguros. Concretamente, solicita una copia de la póliza de seguros en virtud de tal derecho de acceso. La entidad mercantil se niega a concederle dicho documento, de manera que la ciudadana denunciar esta actitud de la aseguradora ante la AEPD. La AEPD desestima la petición de la ciudadana considerando que la petición de dichos documentos no forma parte del contenido del derecho de acceso proclamado en la LOPD, por lo que dicha ciudadana recurre tal decisión de la AEPD ante los tribunales.

Cuestiones claves del asunto:

A) Derecho de acceso. Póliza del seguro:

El TS pasa a valorar si la póliza de seguro es un documento que deba de entregarse por parte de una aseguradora fundamentado en el derecho de acceso reconocido en el Art 15 LOPD. Pues bien, para el TS, esta ciudadana, al exigir que la aseguradora le facilite una fotocopia de una póliza de seguro, no esta ejerciendo como tal el derecho de acceso proclamado en la normativa de protección de datos. Ya que, el contenido de dicho derecho no comprende el documento en el que están incluidos en su caso los datos personales (que en este caso están contenidos en la póliza del seguro), sino que comprende el acceso a los datos personales que tenga en su posesión tal aseguradora (FJ 4o). Debiendo en su caso la aseguradora facilitar dichos datos (como en este caso hizo).

Además, existen otros cauces legales para exigir tal entrega de dicha póliza, sin que sea necesario acudir al derecho de acceso proclamado por la normativa en materia de protección de datos (FJ 4o *in fine*).

Decisión Final:

La exigencia de una póliza de seguro a una aseguradora por parte de una ciudadana no se encuadra dentro del contenido del derecho de acceso regulado en el Art 15 LOPD, ya que lo relevante en relación a este derecho no es el documento donde se incluyan tales datos, sino los datos que ostente tal aseguradora. Debiendo en su caso entregar tales datos personales en el documento o por el medio que la aseguradora estime oportuno.

En definitiva, el derecho de acceso proclamado en la normativa sobre protección de datos no puede suponer una vía o instrumento válido para obtener una copia de una póliza de seguros.

Artículos implicados del REPD: Art 15.

Apartado concreto del Temario: 1.5.2.